

ORDENANZA N°: 528/88.-

Ramallo, 4 de mayo de 1988

VISTO:

Que por el Art. 4 de la Ordenanza N°412/87 se establece la actualización de las cuotas por la Contribución de Mejoras de la obra de Pavimentación urbana en Ramallo y Villa Ramallo, en función de la evolución del salario mínimo, más las asignaciones familiares correspondientes a una familia tipo; Y

CONSIDERANDO:

Que el aumento del salario mínimo vital y móvil se está produciendo en período que oscilan en seis meses.

Que al producirse el aumento se realizan en volúmenes acumulados de esos meses resultando un incremento significativo para el contribuyente.

Que al no producirse el aumento en esos meses acumulados produce un desfase entre la evolución permanente del costo de la obra y el precio congelado por ese período;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Art. 4º de la Ordenanza 412/87, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Será de aplicación para el cobro de la contribución de mejoras establecido por el Art. 2º "ut supra" lo dispuesto en los Artículos 8º de la Ordenanza de Obras Públicas y su análogo en el Artículo 8º de la Ordenanza N° 284/86 como consecuencia de encontrarse la mencionada obra comprendida en los alcances del Plan C.E.T. abonándose el monto total correspondiente de prorratio en cuarenta (40) cuotas mensuales y consecutivas actualizables en función a la evolución del sueldo del personal que reviste dentro del agrupamiento OBRERO CLASE II de la Municipalidad de Ramallo, más las asignaciones familiares correspondientes a una familia tipo (esposa - 2 hijos) pero estableciéndose como tope de la actualización de los importes básicos, la evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil más las asignaciones mencionadas anteriormente; a tal fin se establece que los montos básicos a efectos de aplicar el ajuste, son los determinados en el Decreto N°284/87 del Poder Ejecutivo Nacional y en la Resolución MT N° 222/87 del Ministerio de Trabajo de la Nación respectivamente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 4 DE MAYO DE 1988.-----